

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 30, y Portales, 92, Librería.

LOGROÑO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 p
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24
Número suelto, 0,25 pesetas.			
Anuncios, 0,25 id. línea.			

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO**

Montes  
Circular

Núm. 2

Con motivo de no haberse celebrado por la Alcaldía de Cornago, las segundas subastas de los pastos de los montes dehesa de Gil de Puerto y Valleroso, determinada por circular de 4 de Mayo próximo pasado, inserta en «Boletín oficial» de la provincia, número 246 de 7 del mismo mes, he resuelto que dichas subastas se efectúen en la referida Alcaldía, a las 10 y 10 y media de la mañana del día 13 del corriente, en los mismos términos y con iguales tipos y condiciones, anunciados en el «Boletín oficial» núm. 177 de 8 de Febrero último.

Logroño 1 de Junio de 1889

El Gobernador,

**José M. Pérez Caballero.**

**JUNTA PROVINCIAL**

DE

**INSTRUCCION PUBLICA**

DE

**LOGROÑO.**

Núm. 3

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 1.º del actual.  
Presidencia del Sr. Gobernador civil.

Devolver al Rectorado del distrito, con informe favorable, los expedientes de permuta de sus respectivas escuelas, incoados por D. Antonio Mendiri, Maestro de Fuenmayor y D. Miguel Pérez, que lo es de Begoña, y D.ª Asunción del Cerro, Maestra de Marquina con D.ª Elisa Delgado, que lo es de Fuenmayor; así como la exposición promovida por el Ayuntamiento y Junta local de Torrecilla de Cameros, en la que se solicita se haga extensiva la aplicación del art. 73 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 a la escuela superior de niños de dicha localidad.

Quedar enterada de haber sido nombrado Vocal primer Suplente del Tribunal de oposiciones para las escuelas de niñas y de párvulos que han de celebrarse en el corriente mes en este distrito Universitario, el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia; de haber ordenado el Sr. Go-

bernador civil al Ayuntamiento de Ezcaray arregle el local-escuela de niños a cargo del maestro D. Lamberto Felipe, según se propone por el Sr. Arquitecto provincial é informe de esta Junta, y de haber sido nombradas maestras de las escuelas de Calahorra, D.ª María Cruz Navajas y D.ª Dominica Recarte.

Cursar á informe de la Inspección del ramo, una exposición de D. Bonifacio Hurtado, vecino de El Cortijo, quejándose del comportamiento del Maestro con su hija Margarita, y un oficio del excelentísimo señor Alcalde de esta capital de 18 de Marzo último, referente al mismo asunto; la copia del acta levantada por la Junta local de Medrano, en la que aparecen faltas cometidas por el Maestro en el ejercicio de su cargo, y las cuentas remitidas por los Patronatos de la escuela de Aldeanueva de Cameros de los años de 1885-86, 1886-87 y 1887-88.

Proponer al ilustrísimo señor Rector de conformidad con el señor Inspector de primera enseñanza la traslación á otra escuela de igual categoría del Maestro de Torre de Cameros, D. Marcelino Galilea, en vista del expediente instruido al efecto.

Aprobar el convenio celebrado entre el Ayuntamiento y Maestro de Galbarruli, en

virtud del que se abonarán á este en metálico 120 pesetas anuales por el concepto de retribuciones, de fondos municipales.

Remitir á D. Valerio Sedano, Maestro de Villalba, el pliego de cargos que resulta del expediente que se le instruye por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, para que se devuelva contestado en el improrrogable término de cinco días.

Estar conforme con el nombramiento de Maestro hecho por los patronatos de la escuela de niños de Galilea á favor de D. Cesareo Alonso y Marco, trasladando en su vista á éste y á aquellos un oficio del Rectorado del Distrito aprobando el nombramiento de que se trata.

Desestimar la instancia de D. José Alcay, Maestro de párvulos de Cervera, en la que solicita una sustitución temporal por enfermo, para incoar expediente de jubilación, manifestándole solicite licencia, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Ordenar al Alcalde de Ventrosa abone á la maestra D.ª Juana Agustino la cantidad que se le adeuda por surtir á las niñas pudientes de papel, plumas y tinta, debiendo convenir en la cantidad que por este servicio debe percibir en lo sucesivo la expresada maestra ó relevar á esta de dicha obligación, de-

biendo además ingresar el Ayuntamiento en la Caja especial cuanto se halla adeudando por personal, material y retribuciones de los años de 1886-87 y 88-89

Trasladar al Sr. Gobernador civil una comunicación de la maestra de Enciso, en la que reclama haberes, para que se sirva obligar al Ayuntamiento al abono de los mismos.

Desestimar un oficio del maestro de Daroca de fecha 5 de Abril próximo pasado.

Elevar al Sr. Gobernador civil relación de los locales-escuelas que no reúnen las debidas condiciones de capacidad é higiene, proponiendo las reformas que proceden, para que se sirva obligar á los Ayuntamientos al exacto cumplimiento de las medidas que respecto de cada uno de ellos en la misma se detallan.

Manifestar al Alcalde de Tormantos retire de la casa escuela la Taberna establecida en dicho edificio, —y al de Hornos, que no es posible acreditar sueldo alguno al señor cura párroco por dar la enseñanza á los niños, puesto que el producto de las escuelas vacantes es para atender al pago de las jubilaciones.

Informar al Sr. Gobernador civil respecto de los sueldos que deben asignarse á las escuelas incompletas, de conformidad con lo propuesto por la Inspección del ramo, suplicándole se sirva fijar definitivamente los sueldos que se proponen y comunicar el resultado á esta Corporación, para que pueda hacerlo al Rectorado del Distrito para su aprobación.

Aprobar los nombramientos de Maestros interinos hechos á favor de D. José Sáenz, para la escuela de Almarza; D. Basilio Fernández, para la de Rivafrecha y D.ª Dolores Gamboa, para una de las de niñas de Arnedo.

Se dió por terminado el acto.

Logroño 31 de Mayo de 1889.—El Gobernador Presidente, José María Pérez Ca-

ballero.—El Secretario, Román Zuazo.

### Diputación provincial

Sesión de 7 de Noviembre de 1888

(Continuación)

Los terrenos que esta comisión considera pueden dedicarse á dicho objeto, son las propiedades que posee en el pueblo inmediato de Villamediana, que consisten en 65 fanegas y 12 celemines, ó sea 12 hectareas y 36 áreas de terreno favorable, adquiriendo el resto por compra ó tomado en arrendamiento. Los edificios para la instalación del personal y del material necesario de explotación y enseñanza, considera esta comisión que pueden señalarse algunos locales de la planta baja de la Casa de Beneficencia ó de la antigua, pero no siendo fácil determinarlo sin previo estudio, y contando además con la opinión facultativa del ingeniero Agrónomo, la comisión opina que debe quedar este asunto á cargo de la Comisión permanente, dándole para ello facultades para que lo ultime, como también los terrenos, ó si fuese necesario que formasen un coto redondo, en cuyo caso pudiera intentarse la permuta á fin de conseguir lo más adecuado en conformidad con el dictamen pericial. No obstante, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

La comisión de Fomento ha examinado el expediente incoado á consecuencia de instancia producida por los Alcaldes, individuos de Ayuntamientos y varios vecinos de la Ciudad de Nájera y de los pueblos de Uruñuela y Cenicero, solicitando que, para poder continuar las obras de terminación de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, sección de Nájera á Cenicero, promote adelantar los valores de las expropiaciones de aquellas fincas que sus dueños no han permitido se ocupen antes de ser satisfechos sus precios, á condición de que se les reintegre por medio de compensaciones de lo que adeudan y cuotas que vayan venciendo del contingente provincial. La Comisión provincial en sesión de 25 de Mayo último no pudo acceder á la pretensión de los solicitantes interin no se ultimase el expediente de expropiación [y al efecto rogó al señor Gobernador civil de la provincia, se activase aquel trámite, y como no se ha presentado, se carece de aquellos precedentes tan necesarios para acordar y formalizar las operaciones de compensación; razón por lo que esta Comisión tiene el honor de proponer á V. E. se sirva

acordar en principio concedida la compensación solicitada, previa la presentación del expediente de expropiación ultimado, que ha de tenerse presente al ejercitar las operaciones ó que de lugar. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.

Se aprobó el dictamen.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda,

Excmo. Sr.

D. Hermengildo Ruiz, vecino de esta Capital, provisto de su correspondiente cédula personal núm. 4009 recurre en instancia fecha 5 del actual, solicitando el pago de 3513'85 pesetas que se le adeudan importe de la leña que suministró, desde el mes de Octubre de 1887 á 50 de Junio último para los Establecimientos provinciales de Beneficencia y hace ver los perjuicios que se le irrogan por tanto retraso. Atendiendo á que efectivamente cuanto expone el recurrente es cierto, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar se manifieste al interesado que tan pronto como lo permita el estado de la Caja provincial le será satisfecha la suma que reclama, pues en la actualidad es de todo punto imposible por el estado tan precario en que se halla. No obstante, V. E. acordará, como siempre, lo que considere más justo.

Logroño 5 de Noviembre de 1888.— Miguel Salvador.—Francisco Murillo.— Alejandro Ureta.—Senea Sanz.—Emilio Redal.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

D. Patricio Navajas Soldevilla, vecino de Castañares de las Cuevas, á V. E. recurre por instancia y expone: Que como rematante del suministro de leña para el Hospital y Beneficencia durante el ejercicio corriente ha proveido de dicho artículo desde 1.º de Julio último, y, como á pesar de haber transcurrido cuatro meses no haya percibido cantidad alguna, ruega á V. E. el pago de las cantidades que se le adeudan, la Comisión, teniendo en cuenta la justa pretensión del interesado, la índole á que pertenece, y que según manifiesta, su posición poco aventajada no le permite hacer adelantos, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar el pago tan pronto como lo permitan los fondos provinciales. V. E., sin embargo, acordará, como siempre, lo más justo.

Logroño 7 de Noviembre de 1888.— Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

Examinada la adjunta cuenta que el Ayuntamiento de Cenicero remite para su aprobación importante 279 pesetas por los bagajes que ha facilitado á presos de tránsito durante el primer trimestre del corriente año económico, resulta

que la papeleta señalada con el número 29, importe de los facilitados á los pobres de tránsito Gabino Miranda, Julián Adrián é Isidoro Gutiérrez se hace ascender á quince pesetas en vez de nueve con arreglo al precio de cada bagaje, pero como en nada afecta al importe de la cuenta general, pues en ella se hace constar su verdadero valor, la comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar la aprobación de la misma y abono en compensación del contingente provincial, devolviendo al señor Alcalde de Cenicero la papeleta mencionada para que la rectifique y la devuelva a fin de unirla al expediente de su razón.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

Examinada una cuenta de bagajes servidos por el Ayuntamiento de Ausejo durante el tercer trimestre del año económico de 1887-88 importante pesetas 204,50, que comprueba con treinta y dos papeletas perfectamente requisitadas; y otra del 4.º trimestre de dicho ejercicio por valor de 246 pesetas á la que se acompañan 54 papeletas como justificantes; y encontrando conformes ambas cuentas, que en junto suman 447,50 pesetas, la comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á V. E. la aprobación de las mismas y que su pago que se admita en compensación de lo que el Ayuntamiento citado adeuda al contingente provincial, cuando se obtenga del Ministerio de la Gobernación la autorización solicitada para verificar por administración el servicio de que se trata.

Se aprobó el dictamen.

(Continuará)

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Clases pasivas.

Núm. 145.

Desde el día 3 al 8 del mes de Junio próximo se satisfará por esta Depositaria pagaduría á los individuos que tienen consignados sus haberes sobre la misma la mensualidad del presente mes, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta, según previene la vigente Instrucción; verificándose el día 3 los pagos de pensiones remuneratorias, regulares esclaustrados y cesantes; día 4 retirados de guerra y marina; día 5 y 6 Montepío-militar, civil y jubilados; y en los días 7 y 8 todas las nóminas indistintamente para aquellos que no se hubiesen presentado.

Lo que se comunica por medio de este edicto para conocimiento de los interesados.

Logroño 29 de Mayo de 1889.  
—El Delegado de Hacienda, Luis M. de R. d'Es.

### Seccion judicial

Núm 6

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia é instrucción de Logroño y su partido, A los Jueces Municipales del mismo hago saber: Que en vigor ya desde primero del corriente el Código civil, obra cuya elaboración ha costado infinidad de años y desvelos por su importancia tan trascendental, és obligación de todos conocer la materia que comprende.

Seccionada aquella en sus diferentes fases, una de ellas es la intervención judicial en los matrimonios, canónicos, encaminado á llenar cumplidamente los deberes que impone el artículo setenta y siete de indicada Novísima ley.

Esto motiva al Juzgado á poner en conocimiento de los municipales del partido, que siempre que sea posible presenciar aquellos actos y que la delegación que en su caso tienen derecho á hacer en el Juez sup'ente ó Fiscal sea las menos veces, y en manera alguna en el Sacristan de la parroquia en que el matrimonio tenga lugar, ni en dependientes de los señores Curas de las mismas.

Llamo la atención de los Jueces municipales acerca del celo que deben desplegar en la exactitud de la misión que les está encomendada y este Juzgado confía en el buen criterio de todos que no dará lugar á la más pequeña infracción que será castigada con todo rigor.

Al mismo tiempo les ordeno que mensualmente remitan un estado de los matrimonios en que hubiesen intervenido y los en que hayan delegado, y que con toda urgencia se presenten en este Juzgado á recibir las oportunas instrucciones y á la vez á recoger los modelos á que hace referencia la instrucción de veintiseis de Abril último.

Dado en Logroño á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve —Gabriel Martín.

Núm. 146

En virtud de providencia de este día dictado por el Sr. D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción del partido, en la causa que se sigue contra Nor-

berto Ortiz, vecino de Javera, sobre falso testimonio, ha dispuesto que se cite y llame á Marcos Ruiz Sáenz, domiciliado que es en dicho Javera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de los seis días siguientes al de la inserción de la presente cédula en el «Boletín oficial» para recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Cándido Burgo.

### Anuncios oficiales.

Núm. 131

No habiendo comparecido el mozo Eutimio García González, hijo de Tomás y Evarista, número 3 del alistamiento para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el ayuntamiento, ni al juicio de exenciones ante la Exema. Comisión provincial, no obstante haber sido citado y haberle concedido el tiempo suficiente á su presentación, se ha instruido el expediente con arreglo á la ley, y por sus resultados ha sido declarado prófugo en 26 del corriente con las condenaciones consiguientes.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que se presente á mi autoridad, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley sino lo verifica. Y por lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura poniéndolo á mi disposición.

Las señas son: estatura regular, bien parecido, pelo castaño. Se supone se halla en Madrid. Albelda 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Eugenio Zorzano.

Núm. 140

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; siéndo de cuenta del agraciado con feccionar toda clase de repartos, apéndices y llevar la contaduría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín ofi-

cial» pasados estos, se proveerá la plaza en aquel que reúna mejores condiciones al efecto.

Torrecilla sobre Alesanco á 29 de Mayo de 1889. Fernando Olate.

Núm 144

Aprobado por la comisión de fomento del regadío fregua el repartimiento girado para subvenir á los gastos que sean necesarios en el ejercicio corriente, se halla expuesto al público por término de ocho días á contar desde el que se inserte el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para que los terratenientes forasteros puedan examinarlo libremente en la Secretaría de este Ayuntamiento y producir las reclamaciones que crean pertinentes en el papel correspondiente, previniendo que trascurrido el plazo señalado ninguna reclamación será admitida.

Al propio tiempo se acordó por dicha comisión se haga constar en el anuncio que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Abril de 1872 y la sentencia del tribunal supremo de justicia fecha 17 de Enero de 1885, es aplicable el procedimiento administrativo de apremios para el cobro de repartos entre regantes; que se concede un plazo improrrogable de ocho días para que los contribuyentes que aparecen en descubierto realicen sus cuotas sin exigirles recargos cualesquiera que sea el débito que resulte, previniéndoles que trascurrido que sea se procederá por la vía ejecutiva de apremio con arreglo a las Instrucciones de 24 de Mayo de 1884 y 12 de igual mes de 1888, según los años á que los expedientes se refieran.

Lo que se hace público oficialmente para conocimiento de los interesados en dicho regadío tanto vecinos como forasteros.

Fuenmayor 30 Mayo de 1889.—El Alcalde, Julian de Díez

141.

Don Faustino Fernández y Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las plazas titulares de Farmacia y Ministrante así como la de inspector de carnes, se hallan vacantes por cumplimiento de contrato desde el 1.º de Junio próximo venidero, dotadas con las asignaciones de 300 pesetas anuales la primera, 150 la segunda y 90 la última, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Lo que hago público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de quienes puedan aspirar á ellas, por ha-

llarse adornados de sus correspondientes Títulos académicos cuya cuyos requisitos no se admitirán las peticiones, advirtiendo que el plazo fijado para la presentación de solicitudes para las mismas es de ocho días desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, acompañándose á las mismas los referidos Títulos que acrediten su capacidad legal.

Rincón de Soto 27 de Mayo de 1889.—Faustino Fernández.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1889 Mes de Mayo  
cuarta semana

Núm. 110

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de pavimento de la Capilla del nuevo Cementerio municipal de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pts. Cts.

Satisfecho á la Progresiva de Bilbao por los materiales que ha proporcionado, colocados en la estación de esta ciudad y consistentes en baldosas finas comprimidas	700
TOTAL	700

Importa esta nota la cantidad de setecientas pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad.

Pts. Cts.

Satisfechos por 76 metros cuadrados de relabra de losa vieja á 1'25 pesetas	95
Idem por 26 metros cuadrados de losa nueva á 3'30 pts.	91
Idem por 17 metros lineales de cordón á 1 pts.	17
Total	203

Importa esta nota la cantidad de doscientas tres pesetas.

Logroño 29 de Mayo de 1889.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1889.

DIAS	NACIDOS VIVOS					NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSERTOS					TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	TOTAL DE VIVOS	Legítimos.		No legítimos	TOTAL de muertos			
	Varones.	Hembras.	Varones.		Hembras.	Varones.	Hembras.				
21	2	1	3							3	
22	1	1	2							2	
23	1	3	4							4	
24	1	1	2							2	
25	3	2	5							5	
26	2	2	4							4	
27	3	2	5							5	
28	1	1	2							2	
29	1	2	3							3	
30	1	1	2							2	
31	1	1	2							2	
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>24</b>							<b>24</b>	

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Mayo de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	1			1	1			1	2
22		1		1				1	1
23	1	1		2				2	3
24				1	2			2	3
25		1	1	2		1		2	4
26				1		2		2	3
27	1			1				1	2
28	1			1				1	2
31				1	1			2	3
<b>TOTAL....</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>17</b>

Logroño 1º de Junio de 1889.—El Juez municipal, Zacarias Ayala.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO  
DE  
**MERINO Y COMPANIA,**  
MAYOR 30,  
LOGROÑO

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte se le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico para la impresión de esquelas de defunción y de enlace.

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

### G A R A N T Í A S

Capital social. . . . . 41.000.000 de PESETAS efectivas.  
Primas y reservas. . . . . 12.075.895

### 25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinistros la importante suma de

**Pesetas 54.771.411**

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño. Mercaderes, 26 y 28. Agentes: Calaborra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Fdez de la Torre, Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Romualdo Nestares.

ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL Y SUBALTERNA  
DE LA HACIENDA PÚBLICA

### LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS  
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

**D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ**

Abogado y ex-Oficial de Hacienda

Tres pesetas en toda España  
Para pedidos dirigirse á don  
Rafael Ortoneda, calle Mayor,  
núm. 30, imprenta.

LIBRERIA

de  
**Ricardo M. y Merino**

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia

posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacres, oblas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio

Rogamos á los señores Alcaldes que no hayan mandado los datos vinícolas que les pedimos en nuestra carta-circular de 5 de Mayo, hagan el obsequio de mandarla á la mayor brevedad posible, á fin de no tener que paralizar los trabajos, para la pronta publicación del mapa vinícola de esta región.

Dirigirse á CALVET Y COMPANIA, Espoz y Mina, 18, Madrid.

### SE VENDE Ó ARRIENDA

En la villa de Torrecilla Cameros una casa, que consta de cuatro pisos con jardín y un huerto de recreo accesorio, situada en el mejor sitio de la villa, denominado plaza de Abasto.

Para más informes dirigirse á sus dueños Sres. Martínez y Martínez en esta capital, San Bartolomé 41.